

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en los Picos de Europa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Sermá. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Vista la consulta que á instancia de la Comision provincial de Ciudad-Real ha dirigido á este Ministerio el Gobernador de aquella provincia acerca de la inteligencia que debe darse á los artículos 17 y 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, en lo relativo á la edad de los mozos que han de ser comprendidos en el alistamiento, puesto que con arreglo al 17 fueron ya sorteados en el año actual aquellos á quienes correspondiera ser alistados para el reemplazo de 1883:

Visto el art. 14 de la ley de 28 de Agosto de 1878, modificado por la ley de 28 de Enero del corriente en el cual se dispone que se ejecuten anualmente un alistamiento á un sorteo en todos los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias:

Visto el art. 2.º adicional de la expresada ley de 8 de Enero, por el que se autorizó á este Ministerio para disponer la publicacion de una nueva edicion oficial de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército con las modificaciones establecidas en aque-

lla, y las demás que surgieren necesariamente de la misma:

Vistos los art. 17 y 58 de la ley reformada que se publicó en la *Gaceta* de 14 de Febrero último á consecuencia de la indicada autorizacion, el primero de los cuales dispone sean comprendidos en el alistamiento los mozos que, sin llegar á 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo, y el segundo que sean excluidos de dicho alistamiento los que en 31 de Diciembre del año en que tenga efecto no lleguen á los 19 cumplidos de edad:

Considerando que estas dos disposiciones de la ley de 28 de Agosto de 1878 no guardan entre sí la debida relacion y armonía desde que en 8 de Enero último se mandó verificar el sorteo general, lo mismo que el alistamiento en el año anterior al del llamamiento y reemplazos respectivos:

Considerando que, con arreglo al artículo 2.º adicional de la citada ley de 8 de Enero, debió necesariamente ser modificado el 17, toda vez que conservando su primitiva redaccion no podria cumplirse el art. 14 que previene se ejecute anualmente un alistamiento, por haber sido ya comprendidos en el anterior los mozos que, sin llegar á 21 años, habian cumplido ó debian cumplir 20 desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre del presente año en que ha de hacerse el próximo sorteo:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que en el número 1.º del art. 17 citado se entienda sustituida la palabra *reemplazo* en vez de la de *sorteo*, y que en su consecuencia sean comprendidos en el alistamiento del año actual los mozos que cumplan 20 años en el de 1883.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Comision permanente y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 31 de Julio de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

##### CIRCULAR.

La frecuencia con que algunos Médicos-directores de establecimientos balnearios, y especialmente los que desempeñan aquel cargo con el carácter de interinos, dejan de cumplimentar lo preceptuado en las reglas 9.ª y 13 del art. 57 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, imponen á esta Direccion general el deber de recomendar á V. S., á fin de que lo haga á los referidos Médicos-directores de los establecimientos de esa provincia, la necesidad en que se encuentran de cumplir sin excusa de ningun género con cuanto se previene en aquellas, remitiendo á este centro al terminar las respectivas temporadas oficiales el cuadro núm. 2 de que habla la 13, expresando en la comunicacion que le acompañe el punto donde lije la residencia concluida la temporada.

Asimismo, y en época conveniente, deberán remitir la Memoria y cuadros que se expresan en la 9.ª del ya citado artículo. Sin los datos que se interesan, la estadística balnearia que anualmente tiene el deber de formar y publicar este centro resultará incompleta.

Sírvase V. S., pues, hacer presente á los Directores que desempeñan plazas interinas que esta Direccion verá con gusto y tendrá presente al procederse en la temporada próxima al nombramiento de estos á aquellos que cumplan con el servicio que se reco-

mienda, así como sentiré verme precisado á tomar otras disposiciones respecto de los que demuestren poco ó ningun celo en el desempeño de los deberes que se han impuesto.

Espero de la acreditada rectitud de V. S. hará cumplir cuanto se le ordena en la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1882.—El Director general. Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 17 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

##### CUARTO NEGOCIADO.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las personas que residan fuera de esta Capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.250.

Antonio Lopez Perez.

Fernando Menendez Gonzalez.

Rafael Pons Quiles.

Lorenzo Parejo Garcia.

Juan Andrés Ries Rios.

Miguel Soler Martinez.

Pablo Tio Claramunt.

José Alcalde Garcia.

Ramon Cruz Corredoira.

Bartolomé Jabani Roca.

Benito Moreno Gonzalez.

Eusebio Nogués Robira.

Segundo Biturtia Ruiz.

Francisco Javier Durán Giron.

Cárlos Arina Cabeza de Vila.

Antonio Olazabal Zuazo.  
 Manuel Lavilla Vega.  
 Eustasio de los Rios.  
 Joaquin Hernandez Cortés.  
 Antonio Sanchez Jimenez.  
 José Lopez Lerin.  
 Antonio Muñoz García.  
 Pio Buen Micholet.  
 José Puig Torres.  
 Juan Sebastian Moreno.  
 Manuel Blasco Picazo  
 Francisco de Asis Juan José.  
 José Santaella Lloriquillo.  
 Mauricio Zarza Herrero.  
 Pedro Carrasco Ventura.  
 Salvador Noriega Vecino.  
 Isidro Villar Alcaraz.  
 Juan Redondo Sierra.  
 Francisco Ardila Hinojo.  
 Rufino Diaz Diaz.  
 Valentin Alonso García.  
 Basilio Echevarría Zudayre.  
 Fedro Font Pidamont.  
 Juan Palomino García.  
 Felipe Rojas Corral.  
 Francisco Tudon Jorge.  
 Ramon de la Ballina Crespo.  
 Benigno Zubil Sardinet.  
 Mariano Monto Gimbau.  
 Carlos Torres Ugas.  
 Gregorio Urí del Hoyo.  
 Joaquin Bautista Listona.  
 Ricardo Espada Palacios.

Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

SEXTO NEGOCIADO.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de sus alcances á los individuos que á continuacion se expresan, venidos de Cuba á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden desde luego presentarse á cobrar ó reclamar, por conducto de los Alcaldes respectivos si desean les sean girados, acompañando á las instancias sus licencias absolutas originales y libreta de ajustes; bien entendido que aquellos que hubiesen embarcado en aquella isla con fecha posterior al 30 de Abril de 1877, no obstante ser llamados, no podrán cobrar sus créditos hasta que sean rectificadas por el cuerpo de procedencia, expresando la parte que han de percibir en metálico y la en abonaré, por ser de la época de suspension de pagos, como tambien los que tengan su crédito en abonaré, tendrán ántes de satisfacerse que remitirse para su compulsa al cuerpo que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 3.295 inclusive de turno de pago.

*Soldados.*

José Roig Margarit.  
 José Fernandez Ledó.  
 Agapito Ciruelos Gallardo.  
 Estéban Casellas Codina.  
 Ignacio Muñoz Muñoz.  
 Francisco Cabañas Megías.  
 Gregorio García y García.

*Cabo segundo.*

Marcos Regales Sureda.

*Artillero.*

José Padilla Fernandez.

*Soldados.*

Antonio Piñanes Velazquez.  
 Eugenio Gonzalez Burriera.  
 José María Berenguer.  
 Hipólito Hernandez Escudero.

*Cabo primero.*

José Payá.

*Soldados.*

Victoriano Martin.  
 Manuel Encina Alvarez.  
 Cosme Perez Perez.

*Cabo primero.*

Vicente Guerra Medrano.

*Guardia.*

José Berdiguer Sorolla.

*Cabo primero.*

Blás Arés Fuentes.

*Soldado.*

José Lopez Varela.

*Cabo segundo.*

Francisco Moinelo Fernandez.

*Soldado.*

Francisco Artiada Arcaso.

*Guardia.*

Francisco Vera Prados.

*Soldado.*

Aniceto Bueno Tenas.

*Cabo segundo.*

Adrian Dominguez Catalá.

*Guardias.*

Juan Madrado Roman.  
 Ramon Azcárate Larrumbide.  
 Luis Valentin Bonell.

*Soldados.*

Francisco Ripoll Martínez.  
 Francisco Gonzalez Gonzalez.  
 Pascual Tarazona Llago.  
 Ildefonso Ramos Marrero.  
 José Llanes Fernandez.  
 José Redondo Redondo.  
 Vicente Perez Lamela.  
 José María Soler.  
 Avelino Vicente Rodriguez.  
 Antonio Vazquez Bernal.  
 Pedro Patuar Fuentes.

*Cabo segundo.*

Baldomero Cañas Lacalle.

*Soldados.*

José Montejo Rodriguez.  
 Rufino Perez Albis.  
 Antonio Santardaría Castelló.  
 Agustin Blesa Sotes.

*Cabo primero.*

Aurelio Gutierrez Gonzalez.

*Cabo segundo.*

Francisco García Diaz.

*Soldados.*

Juan Fernandez Escalona.

Francisco Valeira Pajariño.  
 José Antonio Piñeiro.

*Cabo primero.*

German García Conde.

*Soldados.*

Nicolás Bernal Del Alba.  
 José Delgado Tato.  
 Francisco Valero Cores.  
 Isidro Roque Estevez.  
 Emilio Sanchez y Martinez.  
 Andrés Gascon Gil.  
 Francisco Dominguez Rodriguez.  
 German Gonzalez Gallego.  
 Pedro Martinez Carricondo.  
 Juan Ruiz Sanchez.  
 Manuel Marin Cabezas.  
 Juan Jimenez Molina.  
 Pablo García Bataller.  
 Bonifacio Zamora Hidalgo.  
 Melchor Vidal Escampertas.  
 Miguel Barriga Briz.

*Corneta.*

Juan Ramon Expósito.

*Soldado.*

Luis Huguet Laporta.

*Sargento primero.*

Manuel Pañuelas Vazquez.

*Soldados.*

Antonio Gonzalez Hebia.  
 Miguel Llamas Sancho.  
 Pablo Benito Zundunubica.  
 Miguel Abad Buizan.  
 José Rodriguez Ródenas.

*Cabo segundo.*

Antonio Bendallo.

*Soldados.*

Antonio Santos Casas.  
 José Mañeiro Moncayo.  
 Joaquin Marzo Marrubia.  
 Joaquin García Aranda.  
 Joaquin Galban Manjon.  
 Simon Serra Garrigó.  
 Antonio Fernandez Suñer.  
 Manuel Montesinos Moreno.  
 Rosendo Perez Sanchez.  
 Hilario Gonzalez Bartolomé.  
 Eleuterio Yañez Carrillo.  
 Angel Alloquin Durañona.  
 Ramon Rey Incógnito.  
 Manuel Bonell Moreno.  
 Jaime Barrabon Soler.  
 Manuel Montaso Coronado.  
 Vicente Sausa Subarraco.  
 Cristóbal García Becerra.  
 Mariano Serrano Sen.  
 Eusebio Hernandez Sanchez.  
 Nicolás Belinchon Belinchon.  
 Justo Caraballo Rodriguez.

*Cabo segundo.*

Francisco Lopez Diaz.

*Soldados.*

Tomás Martin Gomez.  
 Juan Fernandez Guevara.  
 Matías Tierno Losilla.  
 José Martin Ruiz.  
 José Planas Alé.  
 Juan Jurado Romero.  
 José Villalba Santos.  
 Jesús García Montes.

Francisco Font y Font.

Juan Uzal Romero.

*Cabo primero.*

Francisco Llerena Gallego.

*Soldados.*

Manuel Orta García.  
 Salvador Segura Lorca.  
 Salvador Saura Pomar.  
 José Piñeiro Gomez.  
 Francisco Francés Rivas.  
 Gregorio Casas Bosque.  
 Ramon Riesgo Vargas.  
 José Martinez Pereira.  
 Santiago Herrera Ortega.  
 Juan Taboada Vazquez.  
 José Santos Montero.  
 Antonio Argote Crevetel.  
 Pedro Pascual Altahoja.  
 Pedro Planel Marin.  
 José Sanchez Perez.  
 Plácido Góngora Ogaya.  
 Pedro Rodrigaez Arias.  
 Salvador Moinelo Urs.  
 José María Larrañaga.  
 José Rober Romero.  
 Francisco Ordas Roca.  
 Juan Mérida Padilla.  
 José Jimenez Santos.  
 Enrique Casals Barchan.  
 Manuel María Expósito.  
 Miguel Mir Payera.  
 Estéban Perez Martinez.  
 Eugenio Aortiza Mendía.  
 Francisco García Gomez.  
 Hermenegildo Prieto Garrido.  
 Eugenio Chueca Celamendi.  
 Antonio Lago Berenguer.  
 Fernando Contasero Centeno.  
 José Colmenero Rodriguez.  
 Miguel Carrascosa Martin.  
 Santiago Ruiz Casas.  
 Bernardino Toribio Gonzalez.  
 Cástor Morera Barros.  
 Francisco Gonzalez Rodriguez.  
 Tomás Lafuente Cuadrado.  
 José Nuñez Monreal.  
 Manuel Fuentes Escobar.  
 Manuel Arestey Guardiola.  
 Luciano Fernandez Alba.  
 Rafael Casano Palomo.  
 Juan Marí y Marí.  
 Luis Martinez Soria.  
 Lorenzo Mendez Gonzalez.  
 Domingo Manchado Estevez.  
 Diego Martinez Martinez.  
 José Martinez Márcos.  
 Nicolás Amiez Bermudez.  
 Bornardo García Suarez.  
 Donato Valentin Alonso.

*Cabo primero.*

Melchor Miguel Martín.

*Soldados.*

Antonio Camacho Moreno.  
 José Ruiz Barrientos.  
 Anacleto Saez Leon.  
 José Cerbelló Frit.  
 Antonio Gomez Blanco.  
 Manuel Gil Morales.  
 José Martin Arias.  
 Francisco Rivero Rivero.  
 Pedro Prieto Lopez.  
 Pedro Dominguez Prieto.  
 José Gonzalez Lopez.  
 Clemente Ferreiro Campillo.  
 Pedro Vega Diaz.

Antonio Mena Mena.  
Benito Rodriguez Guzman.  
Juan Martinez Bra.  
Aniceto Gomez Martinez.  
Francisco Gutierrez Lopez.

*Cabo primero.*

Francisco Solano Gomez.

*Soldados.*

Pedro Ordoñez Rios.  
Pablo Roguez Vada.  
Francisco Castro Chenlo.  
José Segura Martinez.  
Camilo Rodriguez Pereira.  
Nicanor Alejandro Prado.  
Nicolás Bonllon García.  
Manuel Lopez Lamela.

*Cabo primero.*

José Romero Perez.

*Soldados.*

Antonio Puig Busquet.  
José Sanguillo Coello.  
Diego Moreno Martin.  
Bernardo Lopez Blanco.  
Cristóbal Tabajar Villar.  
Pablo Cañete Egea.  
José Gomez Castres.  
Pascual Arribas Barrios.  
Estéban Polo Hernandez.  
Juan Fernandez Gonzalez.  
Justo de la Rosa Rico.  
Pablo Torner Ferrer.  
Pantaleon Arizalde Agoin.  
José Ruiz Huete.  
Domingo Vendrell Ferrés.  
Hermenegildo Mudo Sanchez.  
Jaime Cudulá Pladevall.

Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

*Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que apesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Peninsula á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:*

Soldado Estéban Izcue Latienda; número 4.354 de turno; regresó en Abril de 1875.

Soldado Mariano Gazon Amador; número 6.107 de turno; regresó en Marzo de 1877.

Soldado Pedro Balvin Rico; número 6.536 de turno; regresó en Marzo de 1877.

Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

*(Gaceta del 5 de Agosto.)*

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**Núm. 1874.**

Habiéndose extraviado á D.<sup>a</sup> María Abelló Masdeu, vecina de Almusara, la cédula personal de 8.<sup>a</sup> clase expedida á su favor con fecha 27 de Febrero último bajo el núm. 43, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 21 de Agosto de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér.

**Núm. 1862.**

Don Luis de Jovér, Gobernador civil interino de esta provincia;

Hago saber: Que por D.<sup>s</sup> Antonio Soler y Garriga, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Casualidad», al sitio de Costas y Ferrateras, término municipal de Borjas del Campo y tierras de dominio público; que linda por todos rumbos con la mina «María», núm. 198, y en una pequeña parte por el E. con la mina «Esperanza», número 185. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la antigua mina «Natividad» que es al mismo tiempo el mojon núm. 80 de la citada mina de hierro «María.» Desde él se medirán 700 metros en direccion 323 grados y 30 minutos colocándose sobre esta línea á 100 metros de distancia entre sí y por su órden respectivo las estacas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> que caen sobre los mojones 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la mina «María.» Desde la estaca 7.<sup>a</sup> se medirán 100 metros en direccion 233° y 30' y se pondrá la 8.<sup>a</sup>; á 100 metros de ésta en la misma direccion la 9.<sup>a</sup> que se encuentra sobre el lado O. de la mina «Esperanza.» Desde la estaca 9.<sup>a</sup> se medirán 700 metros en direccion 143° 30' y se pondrán sobre esta línea á 100 metros de distancia entre sí las estacas números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, estando desde la 11 á la 16 inclusive sobre los mojones 73 á 78 de la mina «María» respectivamente. Desde la estaca núm. 16 se medirán 100 metros en direccion 53° 30' y se pondrá la estaca 17 sobre el mojon 79 de la «María», 3 á 100 metros de ésta en la misma direccion se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las catorce pertenencias pedidas que representan una superficie horizontal de 140.000 metros cuadrados. La anterior designacion se ha hecho con brújula dividida en 360° á partir del N. á la derecha.

Admitida por mi decreto de 13 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha.

Tarragona 15 de Agosto de 1882.—Luis María de Jovér.

**Núm. 1875.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup> Minas.*

Visto el expediente de la mina de aguas subterráneas titulada «Rosita», registrada por D. Victorino Santamaría y Tous, en el término municipal de Aiguamurcia, y resultando que se han llenado los trámites legales, practicándose la demarcacion el 24 del actual sin oposicion ni reclamacion alguna, señalando una superficie de 6.504 me-

tros cuadrados, he acordado aprobarlo expidiéndose al registrador el título de propiedad que tiene solicitado si á ello hubiere lugar en tiempo y forma, á cuyo efecto presentará dentro del plazo legal el papel de reintegro que corresponde.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Tarragona 16 de Agosto de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér.

**Núm. 1876.**

Visto el expediente de registro de la mina de aguas subterráneas titulada «San José» en el término municipal de Vimbodí, solicitada por D. José Franquet y Civit, vecino de Espluga de Francolí;

Visto el escrito de oposicion que dentro del plazo legal presentó Don Miguel Clavé, vecino de Barcelona;

Visto el informe del Ingeniero Jefe de minas del distrito emitido despues de la demarcacion del citado registro, y resultando que es improcedente la oposicion del Sr. Clavé, oida la Comision provincial y de conformidad con su dictámen, he acordado aprobar el expediente á fin de que en tiempo y forma se expida al registrador el título de propiedad que tiene solicitado, previa la presentacion del papel de reintegro correspondiente, desestimando la referida oposicion presentada.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para los efectos prevenidos por la ley.

Tarragona 19 de Agosto de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Núm. 1877.**

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Negociado de Fomento.*

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada para el 10 de los corrientes al objeto de adjudicar las obras de construccion de la carretera de Reus á Montroig, seccion 2.<sup>a</sup>, trozo 3.<sup>o</sup>, cuyo presupuesto de contrata asciende á 31.895 pesetas 17 céntimos, se señala para la celebracion de nueva subasta el dia 31 del actual, á las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio provincial y ante el Sr. Vicepresidente de la Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público los planos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas particulares que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de que se trata será el 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en la Caja de Depósitos ó en su Sucursal de esta provincia, en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 21 de Agosto de 1882.—El Vicepresidente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., segun lo acredita con la exhibicion de la cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona fecha 21 de Agosto de 1882 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion 2.<sup>a</sup> del trozo 3.<sup>o</sup> de la carretera de Reus á Montroig, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

**Núm. 1878.**

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Godall.*

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos para cubrir el cupo del impuesto de consumos de este pueblo para el presente año económico más que en el artículo del aguardiente y licores, se anuncia el arriendo á la venta libre de todas las demás especies sujetas á dicho impuesto, para lo cual se celebrará la primera subasta el dia 20 del actual, de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de no presentarse licitadores tendrá lugar una segunda y última subasta el dia 23 del propio mes, en el mismo local y horas indicadas.

Godall 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Vicente Ferré.

**Núm. 1879.**

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se hallará de manifiesto

por espacio de diez dias el padron de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el presente año económico 1882 á 83, con objeto de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren justas.

Godall 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 1880.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion los dias prevenidos por instruccion, durante las cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Capafons 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde.—P. D.—José Magrané.

Núm. 1881.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Terminado ya el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, estará de manifiesto en esta Casa Capitular durante ocho dias, en cuyo plazo podrán los interesados que se crean con derecho hacer las reclamaciones que sean procedentes y arregladas á justicia.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Creixell, Bonastre, San Vicente y demás donde existen terratenientes lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Roda de Bará 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde.—P. O.—Juan Targa, Secretario.

Núm. 1882.

Terminada igualmente la matrícula del presente año económico, estará de manifiesto en esta Casa Capitular por término de seis dias. Los interesados que se crean perjudicados podrán hacer las reclamaciones á que hubiere lugar.

Roda de Bará 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde.—P. O.—Juan Targa, Secretario.

Núm. 1883.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes, y finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nülles á 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Ramon Fusté.

Núm. 1884.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

Debiendo procederse á contratar por un año el suministro de utensilios á

las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Reus, se convoca por el presente anuncio á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Tarragona el dia veinte y uno de Setiembre próximo á las once de su mañana estando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones y el estado de precios límites que deben servir de base á la subasta. Los que quieran tomar parte en ella deberán acompañar á su proposicion el talon de depósito del 5 por 100 del importe del suministro ascendente á 232 pesetas.

Barcelona 14 de Agosto de 1882.—Gil Tapia.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., número.... enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por un año, prorogable por un mes más si así conviniere á la Administracion Militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Reus y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada litro aceite..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de carbon..... pesetas..... céntimos (en letra).

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion 3.ª del referido pliego segun aparece del talon adjunto y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1885.

Don Pablo Reverter, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado contra

José Navés é Inglés (a) Muxoni, natural y vecino de la villa de Arbeca, por delito de hurto de frutos, se dictó la sentencia que en su parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo declarar y declaro constituyen los hechos probados objeto de este procedimiento un delito de hurto consumado de frutos, cuyo valor no escede de veinte pesetas con la circunstancia segunda del artículo noveno y sin ninguna agravante; y como autores del referido delito á los encartados Ramon Sans y Teixidó (a) Fornet y José Navés é Inglés (a) Muxoni, en cuya virtud los condenó á la pena de multa de ciento veinte y cinco pesetas á cada uno, y caso de resultar insolventes por esta responsabilidad á que sufran la detencion substitutoria correspondiente á razon de un dia por cada cinco pesetas que dejaren de satisfacer, y al pago por mitad cada uno de todas las costas procesales. Mandando le sean restituidos al perjudicado José Moya y Sans las aceitunas ocupadas por esta causa, si ya no se hubiese hecho: Notifíquese y consúltese con la Excm. Audiencia del distrito con remision de la causa original por conducto del Excmo. Sr. Presidente previa citacion y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de diez dias acudan ante dicha Superioridad á usar del derecho que se crean asistidos.—Y por esta su sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Pablo Reverter.—José Sales.

Y hallándose José Naves é Inglés ausente y cuyo actual paradero no ha podido averiguarse á pesar de las diferentes comunicaciones y edictos librados; he acordado insertar la presente en los periódicos oficiales, á fin de que la notificacion, citacion y emplazamiento del fallo anterior surta los debidos efectos; previniéndose á José Navés é Inglés (a) Muxoni que si en el término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente, no compareciera ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á usar de su derecho, le parará el perjuicio que haya lugar.

Lérida siete de Agosto de mil

ochocientos ochenta y dos.—Pablo Reverter.—José Sales.

Núm. 1866.

Don Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de diligencias sobre exaccion de costas instadas por el Procurador D. Francisco Vallés en el juicio de testamentaria de D.ª María Ballvé Pallarés contra D.ª María Blay Ballvé y otros, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las tres cuartas partes proindiviso de la finca embargada en méritos de tales diligencias, sita en el término de esta ciudad y partida Forcas Vellas, plantada de viña y olivos, siendo su cabida ciento sesenta y tres áreas ochenta y siete centiáreas, equivalentes á dos jornales veinte y cinco céntimos estadísticos; lindante á Oriente con tierras de Romualdo Ballvé, por Mediodía con las de D. José María Ballvé, por Poniente con el Barranco de Pedret y por Camino viejo de Riudoms antes Juan Vendrell, y por Norte con las de Antonio Soler y Rosa Gonzalez antes y ahora de María Blay, por el tipo de dos mil trescientas quince pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á los once horas de la mañana, del dia trece de Setiembre próximo, debiendo sujetarse los licitadores á las prescripciones del artículo mil quinientos y siguientes de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, y además por no haberse suplido previamente la regularizacion de títulos conforme está determinado en los artículos mil cuatrocientos noventa y dos y mil cuatrocientos noventa y tres, deberán quedar sujetos en lo que previene el mil cuatrocientos noventa y siete con la regla quinta del cuarenta y dos del Reglamento de la ley hipotecaria.

Dado en Reus á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan G. Nogués.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del impuesto equivalente al de la Sal correspondiente al 2.º semestre del próximo pasado año económico, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Miguel Altés.....	Gandesa .....	21 al 23 de Agosto..	De 7 m. á 1 t.....	Registro de la propiedad
D. Manuel Vallespi.....	Pobla de Masaluca....	21 y 22 de id.....	De 7 m. á 1 t.....	Casa Ribera.
D. Florencio Mora.....	Caseras .....	21 y 22 de id.....	De 7 m. á 1 t.....	Casa Pedro Galcerá.
D. Lázaro Pastor.....	Ginestar .....	23 y 24 de id.....	De 6 á 12 mañana...	Casa Consistorial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 21 de Agosto de 1882.—El Director, O. de Alberola.